

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación  
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particu- lares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infan-  
tes y demás personas de la Augusta Real  
Familia continúan sin novedad en su im-  
portante salud.

*Gaceta del 25 de Marzo).*

### CIRCULAR NÚMERO 69

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama fecha 21 del corriente, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha he autorizado la proyección de la película titulada «La cámara blindada», propiedad de la Casa Universum Film.

También he autorizado la proyección de la película titulada «S. M. Tomásín, el Único», propiedad de la Casa U. C. E., de D. Ricardo Sánchez Sánchez.»

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 23 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

### Servicio nacional de Higiene y Sanidad pecuarias

#### CIRCULAR NÚMERO 68

Con esta fecha se remite al Ministro de Fomento el recurso de alzada interpuesto por D. Juan de Churruca, en representación de la Compañía de Ferrocarriles de Santander-Bilbao, contra providencia de este Gobierno, fecha 2 de Marzo, por la que se confirmaba otra de 31 de Enero imponiendo una multa de 250 pesetas a precitada Compañía por infracción de los artículos 83 y siguientes del Reglamento de Epizootias.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de procedimiento administrativo.

Santander, 23 de Marzo de 1928.

El Gobernador civil,  
*Andrés Saliquet.*

## Presidencia del Consejo de Ministros

### REAL ORDEN

Núm. 500.

Excmo. Sr.: Con motivo de la Real orden de esta Presidencia, fecha 4 de Enero del presente año, sobre liberación por el Estado de ropas y prendas de uso personal pignoradas en Montes de Piedad e instituciones similares, se ha puesto de manifiesto que en varias provincias no existen establecimientos de esta índole, como también que carecen de los mismos ciudades de importancia, no ya tan sólo por el número de población, sino por dominar en ellas el elemento obrero, acaso más necesitado que ningún otro de este beneficio.

Al propio tiempo se ha podido observar la existencia de Cajas de Ahorros sin llevar aneja una sección destinada al Monte de Piedad, que en la práctica sería de indiscutible conveniencia.

En su virtud y en atención a las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por los Gobernadores civiles y Juntas provinciales de Beneficencia y de Acción ciudadana se estimule la creación de Montes de Piedad no sólo en las capitales de provincias donde no existan, sino también en po-



blaciones de más de 25.000 habitantes, o en aquellas otras en que la clase de población aconseje la creación de las mismas.

2.º Que por los mismos Gobernadores se procure encauzar los trabajos de los organismos de referencia, a fin de que en todo momento exista la debida coordinación.

3.º Que en aquellas Cajas de Ahorros donde no tengan una sección destinada a Montes de Piedad se procure igualmente su creación; y

4.º Que las dudas que puedan surgir en el cumplimiento de lo ordenado sean resueltas por ese Ministerio, previo informe de la Junta Superior de Beneficencia, a cuyo organismo deberán remitirse cuantas consultas se formulen con este motivo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1928.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de la Gobernación.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### EXPOSICIÓN

Señor: La mayor parte de las Diputaciones provinciales han solicitado de este Ministerio aumento de subvención para poder conservar en buen estado los caminos vecinales de que se hicieron cargo en cumplimiento del Estatuto provincial.

Habiendo tenido presente ya el Ministerio la necesidad de atender preferentemente el servicio de una buena conservación, se dispuso por el Real decreto de 12 de Diciembre de 1926 que con las anualidades concedidas por el Estado pudieran cubrir las Diputaciones provinciales, tanto las cargas financieras de un empréstito para activar la construcción de una red de caminos vecinales, como la conservación de los que con los mismos recursos efectúan.

En consecuencia de este propósito se fija en el presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, capítulo 20, artículo único, concepto 1.º, la subvención de Diputaciones provinciales para la construcción y la conservación de las obras que vayan terminando.

Sólo es necesario, por lo tanto, para atender las demandas de las Diputaciones la aclaración de conceptos, extendiendo su aplicación a los fondos sobrantes de construcción que las Diputaciones tengan en caja.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de Marzo de 1928.—Señor: A L. R. P. de V. M., Rafael Benjumea y Burín.

### REAL DECRETO

Núm. 546

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De la subvención para los servicios que se detallan en el capítulo 20, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente del Ministerio de Fomento, pueden aplicar las Diputaciones provinciales las cantidades que consideren necesarias a la conservación de los caminos vecinales ejecutados o que se ejecuten, con arreglo a

la ley de 20 de Junio de 1911, al artículo 133 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925 y al Real decreto de 12 de Diciembre de 1926.

Artículo 2.º La misma autorización se concede a las Diputaciones provinciales para aplicar a la conservación de caminos vecinales subvencionados los fondos sobrantes de construcción que tengan en caja procedentes de las anualidades vencidas, que no estén comprometidos en obras nuevas en curso de ejecución.

Dado en Palacio a diez y seis de Marzo de mil novecientos veintiocho.—Alfonso —El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

## Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

### REAL ORDEN

Núm. 411.

Ilmo. Sr.: Cumplidos en toda España los trámites preceptuados para la constitución de los Comités paritarios de los grupos 25, «Comercio al por Mayor y al Detall», y los del 26, «Despachos, Oficinas y Banca» (comprendiendo los establecimientos análogos de carácter mercantil), del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, y oída la Comisión interina de Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que las elecciones de los Vocales patronos y obreros, tanto efectivos como suplentes, que han de constituir cada uno de los Comités paritarios de los grupos de referencia, se verifiquen el día 1 del próximo mes de Abril, en la forma que a continuación se señala, teniendo cada Comité el carácter que especialmente se indica y ajustándose todos ellos a las normas siguientes:

A.—Número, carácter y jurisdicción de los Comités paritarios del grupo 25, Comercio al por Mayor y al Detall.

En Vitoria (Alava), Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cáceres, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas (Islas Canarias), Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Girona, Guadalajara, San Sebastián (Guipúzcoa), Huelva, León, Logroño, Lugo, Málaga, Pamplona (Navarra), Orense, Palencia, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Bilbao (Vizcaya), Zamora, Zaragoza, se constituirán con carácter interlocal y jurisdicción en el territorio de cada provincia, dos Comités paritarios, que comprenderán: uno, el Comercio en general, y otro el Comercio de la alimentación, compuesto cada uno de ellos de siete Vocales patronos y de siete obreros, en calidad de efectivos, y de igual número de cada clase, como suplentes. En Melilla se formarán dos Comités análogos a los anteriores, con jurisdicción en dicha localidad.

B.—En Cádiz, Coruña, Jaén, Murcia, Oviedo, Pontevedra y Tarragona se constituirán dos Comités interlocales, uno de Comercio en general y otro de Comercio de la Alimentación, compuestos del mismo número de Vocales que los anteriores y con jurisdicción en el territorio de su provincia respectiva, a excepción de las localidades de Jerez de la Frontera, El Ferrol, Linares, Cartagena, Gijón, Vigo y Reus, en las que se constituirán dos Comités de los mismos ramos con carácter local y compuesto cada uno por cinco Vocales patronos y cinco obreros en calidad de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes; exceptuándose también Tortosa (Tarragona), por estar ya constituido.



C.—En Madrid se constituirá un Comité interlocal de Comercio en general, con jurisdicción en toda su provincia, compuesto de 14 Vocales patronos y 14 obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes, componiéndose este Comité de dos Secciones, una de artículos de vestir y otra de artículos de uso. Se constituirá también un Comité interlocal con la misma jurisdicción, compuesto de siete Vocales patronos y de siete obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes, que comprenderá el comercio de los ramos de la alimentación.

D.—Los Comités ya existentes en Granada y Palma de Mallorca se reconstituirán formándose en cada una de dichas capitales dos Comités interlocales, uno de Comercio en general y otro del Comercio de la Alimentación, compuesto cada uno de siete vocales patronos y de siete obreros con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes; los de Granada con jurisdicción en toda su provincia y los de Palma de Mallorca en todas las Islas Baleares.

E.—En Manresa y Mataró (provincia de Barcelona), se constituirán los Comités en la forma que lo están los de Comercio de Sabadell y Tarrasa, de la misma provincia.

F.—En Avila, Cuenca, Huesca, Soria y Teruel se constituirá un Comité interlocal que abarcará todo el Comercio, teniendo jurisdicción cada uno en el territorio de su provincia y estará compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, con carácter de efectivos y de igual número de cada clase como suplentes.

G.—*Entidades patronales que pueden intervenir en la elección de su representación, por figurar inscritas en el Censo electoral social.*

Asociación de ultramarinos detallistas de Vitoria «La Defensa», con 29 socios y 50 obreros; Sindicato gremial de comestibles y similares de Alcoy, con 47 socios y 25 obreros; Círculo de la Unión Mercantil de Alicante, con 964 socios; La Unión Comercial de Almería, con 170 socios y 640 obreros; Centro de compras de ultramarinos de Avila, con 18 socios; La Unión Mercantil de Badajoz, con 75 socios y 846 obreros; La Unión Gremial Mataronense de Mataró, con 280 socios y 480 obreros; Asociación de patronos vendedores de quincalla de Manresa, con 30 socios y 31 obreros; Asociación de vendedores de calzado de Manresa, con 19 socios y cuatro obreros; Gremio de vendedores de tejidos y ropa de Manresa, con 22 socios y 45 obreros; Asociación de patronos comerciantes de harinas, granos y sus similares al por mayor y menor de Manresa, con 23 socios y 25 obreros; Asociación del Ramo de la Alimentación y Droguerías de Manresa, con 135 socios y 134 obreros; Asociación gremial mercantil burgalesa de Burgos, con 190 socios y 540 obreros; Círculo de la Unión Mercantil de Algeciras, con 148 socios; Unión patronal gaditana de Cádiz, con 142 socios y 1.275 obreros; Sindicato industrial de ultramarinos y similares de Cádiz, con 102 socios y 240 obreros; La Defensa Mercantil de La Línea, con 58 socios y 172 obreros; Centro Comercial e Industrial del Puerto de Santa María, con 92 socios y 1.655 obreros; La Unión Mercantil Industrial de San Fernando, con 83 socios y 160 obreros; Centro industrial de ultramarinos y similares de Sanlúcar de Barrameda, con 60 socios y 75 obreros; Asociación patronal mercantil e industrial de La Línea de la Concepción; Gremios unidos de San Fernando, con 82 socios y 270 obreros; Asociación patronal del Comercio, la Industria y la Navegación de Cádiz, con 118 socios; La Defensa de Jerez de la Frontera, con 117 obreros.

Círculo Mercantil de las Palmas, con 350 socios; Asociación patronal de comerciantes de Gran Canaria (Las Palmas), con 77 socios y 650 obreros; Unión y Defensa del Comercio de Valdepeñas, con 23 socios; Asociación mercantil de Baeza, con 105 socios; Asociación de comerciantes de tejidos de Córdoba, con 20 socios y 300 obreros; Asociación de comerciantes de ultramarinos y similares de Córdoba, con 85 socios y 986 obreros; Sindicato de productores y expendedores de vino, aguardientes y licores de Córdoba, con 158 socios y 480 obreros; Asociación patronal mercantil de Pueblo Nuevo del Terrible, con 25 socios y 255 obreros; Círculo Mercantil de Puente Genil; Centro de la Unión Mercantil e Industrial de Lucena; Agrupación Mercantil e Industrial de Guadalajara; Sociedad mutua mercantil coruñesa, con 269 socios; Unión detallista coruñesa, La Coruña, con 138 socios y 321 obreros; Asociación patronal, Ferrol, con 249 socios y 3.525 obreros; La Unión Industrial, Ferrol, con 118 socios y 269 obreros; Federación patronal de Santiago, con 222 socios.

Unión gremial, Figueras, con 119 socios y 395 obreros; La Unión Comercial, San Feliú de Guixols, con 72 socios; Federación patronal de Olot, con 32 socios; Unión mercantil granadina, Granada, con 193 socios y 1.030 obreros; Unión comercial, Sociedad de ultramarinos, coloniales y similares, Granada, con 105 socios y 920 obreros; Asociación del comercio de tejidos, Granada, con 30 socios y 365 obreros.

Fomento industrial y comercial de Eibar, con 135 socios; Fomento Mercantil, San Sebastián, con 194 socios; La Comercial Guipuzcoana, San Sebastián, con 52 socios y 150 obreros; Asociación patronal, Huelva, con 132 socios; Gremio de tejidos, bazares, quincalla y afines, Huelva, con 66 socios y 422 obreros; Unión Mercantil «La Carolina», con 96 socios; Unión Comercial Villalvesa, con 117 socios y 65 obreros; Sociedad de comerciantes al por menor, con 204 socios y 193 obreros; Asociación patronal, Lugo, con 125 socios y 1.000 obreros; Sociedad de tratantes de leñas y carbones de Madrid, con 73 socios y 20 obreros; Unión de vendedores de sombreros, Madrid, con 38 socios; Defensa Mercantil Patronal, Madrid, con 2.998 socios y 18.995 obreros; Asociación de almacenistas de tejidos de España, con 168 socios; Asociación de almacenistas de coloniales de España, Madrid, con 94 socios; Sociedad de vendedores de pescados al por menor de Madrid, 170 socios y 695 obreros; Sociedad Española de Drogueros de Madrid, con 108 socios y 350 obreros; «La Unica», Madrid, con 1.220 socios y 2.850 obreros; Unión general de salchicheros, Madrid.

Asociación gremial de eriadores y exportadores, Málaga, con 15 socios y 150 obreros; Agrupación de comerciantes, Málaga, 145 socios y 1.253 obreros; «La Fiel», industriales del Gremio del aceite y del vinagre, de Málaga, con 80 socios; La Unión Comercial, Málaga, con 288 socios; Sociedad General de Abacería, de Málaga, con 71 socios; Círculo Mercantil de Abarán, con 126 socios y 620 obreros; Unión Gremial de vinos, aguardientes y cervezas, de Cartagena, con 89 socios; Gremio de ultramarinos, Cartagena, con 89 socios y 326 obreros; Gremio de mercería, Cartagena, con 42 socios; Asociación de comerciantes industriales, La Unión, 204 socios; Círculo Mercantil e industrial, La Unión, con 247 socios; Gremio de tejidos, de Cartagena, con 118 socios y 101 obreros; Gremio de industriales carboneros, de Cartagena, con 56 socios y 54 obreros; Gremio de almacenistas de coloniales, de Cartagena; Asociación de Gremios de tejidos, con 17



socios y 101 obreros; Gremio de Bazares, mercería, quincalla y confecciones, de Murcia, con 22 socios y 72 obreros; Unión Mercantil e industrial, de Cartagena, con 568 socios y 2.451 obreros; Gremio de paquetería, quincalla y similares, de Cartagena, con 80 socios y 365 obreros; Asociación de almacenistas al por mayor de coloniales y similares, de Orense, con 23 socios y 27 obreros; Agrupación de Bazares, armerías, vendedores de calzado, Orense, con 26 socios y 85 obreros; Agrupación comercial Orensana, con 96 socios y 96 obreros; Agrupación de comerciantes de tejidos, novedades y mercería al por mayor, de Orense, con 29 socios y 102 obreros; Sociedad de Comerciantes de ultramarinos, de Orense, con 26 socios.

Sindicato patronal de comerciantes y almacenistas de Gijón, con 24 socios y 260 obreros; La Unión de industriales rurales, Gijón, con 40 socios y 55 obreros; «La Defensa», Gijón, con 157 socios; La Liga de vendedores por menor, Gijón, con 68 socios y 125 obreros; Unión de los gremios del comercio y de la industria, Gijón, con 451 socios y 3.622 obreros; Unión de comerciantes de tejidos al detall y similares, Oviedo, con 47 socios y 636 obreros; «La Ligada», Oviedo, con 76 socios; Asociación Patronal de Avilés, con 37 socios y 350 obreros.

Asociación de Almacenistas de Coloniales y Comerciantes de Ultramarinos y similares, Palencia, con 31 socios y 37 obreros; Asociación de Comerciantes de Ultramarinos y Comestibles, Pontevedra, con 38 socios y 30 obreros; Unión Comercial Asociación de Detallistas de Ultramarinos, Vigo, con 96 socios y 300 obreros; Asociación de Almacenistas de Vinos de Vigo, con 109 socios y 1.235 obreros; Almacenistas al por mayor, Vigo, con 85 socios y 650 obreros; Asociación de Almacenistas de Tejidos, Paquetería y similares, Vigo, con 9 socios y 114 obreros; Agrupación de Comerciantes de Tejidos, Confecciones, Novedades y Mercería, de Vigo, con 35 socios y 200 obreros; Asociación Comercial, Villagarcía de Arosa, con 38 socios.

Asociación Patronal de Comerciantes, Salamanca, con 123 socios y 375 obreros; Sociedad de Carboneros, Salamanca, con 22 socios y 40 obreros; Sociedad de Ultramarinos y similares, con 53 socios y 43 obreros; Unión Cántabra Comercial, con 240 socios; Círculo Mercantil e Industrial, Santander, con 490 socios; Asociación Patronal Mercantil, Santander, con 108 socios; Agrupación de Comerciantes Tejidos, Sevilla, con 47 socios y 674 obreros; Unión Gremial, Sevilla, con 525 socios y 4.321 obreros; Asociación para la defensa y fomento de comercio e industria «La Unión Comercial», Sevilla, con 820 socios; Asociación de exportadores de aceituna sevillana, Sevilla, con 27 socios; Asociación de exportadores de aceites de oliva, Sevilla, con 16 socios; Sindicato de exportadores de vinos, de Reus, con 17 socios y 293 obreros; Colegio Libre de Comisionistas y Representantes de Comercio, de Reus, con 22 socios; Fomento Industrial Mercantil, de Reus, con 638 socios y 5.484 obreros; Liga de Drogueros, Ultramarinos y similares, de Tarragona, con 31 socios y 50 obreros.

Sociedad de Comerciantes de Tejidos al por menor, de Valencia, con 52 socios; Sociedad de Vinos Gremial de Aceites y Licores, de Valencia, con 205 socios y 705 obreros; Sindicato Gremial de Comestibles, de Valencia, con 110 socios y 1.390 obreros; Sociedad Unión de Almacenistas de Muebles, de Valencia, con 36 socios y 150 obreros; Almacenistas de Paquetería y Mercería, de Valencia, con 34 socios y 340 obreros; Gremio Patronal de Joyeros y sus similares, de Valencia, con 76 socios y 900 obreros; Unión Gremial de Valencia, con 16 socios

y 41 obreros; Sociedad de Comerciantes de Paquetería y Mercería al por mayor, de Valencia.

Unión Patronal Mercantil e Industrial, de Medina del Campo, con 48 socios y 310 obreros; Asociación de expendedores de Comestibles, de Valladolid, con 161 socios y 316 obreros; Unión Comercial, de Baracaldo, con 85 socios y 25 obreros; Agrupación de Socios del Círculo de la Unión Mercantil, Bilbao, con 255 socios; Sociedad general de Industria y Comercio, Bilbao, con 1.250 obreros; Asociación de almacenistas de vinos al por mayor de Vizcaya, Bilbao, con 97 socios; Asociación de los gremios de Ultramarinos y comestibles, Bilbao, con 182; Gremio de Drogueros de Vizcaya, Bilbao, con 62 socios y 226 obreros; Unión Comercial, Portugalete, con 106 socios y 30 obreros; Gremio de Comerciantes de Sestao, con 70 socios; Asociación Patronal de Comerciantes de tejidos y similares, Zamora, con 16 socios y 50 obreros; Asociación de vendedores de curtidos e Industriales de piel, Zamora, con 36 socios y 150 obreros; Sociedad de Salchicheros, de Salamanca; Sociedad de Carniceros, de Salamanca; Federación Patronal de Comerciantes e Industriales, Zaragoza, con 2.000 obreros; Asociación de Comerciantes de ultramarinos y comestibles y sus similares La Defensa Comercial, Zaragoza, con 465 obreros.

H.—Entidades obreras inscritas que pueden intervenir en la elección de su clase: Sindicato de dependientes de Vitoria, con 29 socios; Liga de dependientes de Comercio y Banca de Albacete, con 505; Asociación de dependientes del Comercio de Alcoy, con 155 socios; Federación provincial de empleados mercantiles de Alicante, con 804; Sociedad de dependientes de Comercio, Banca y similares, de Orihuela, con 38 socios; Asociación general de dependientes de Comercio de Almería, con 82 socios; Asociación de empleados mercantiles de Almería, con 214; Sociedad de dependientes del Comercio de Coloniales, Almería, con 72; Asociación general de dependientes de Comercio e Industria de Avila, con 50; Asociación de dependientes mercantiles de Mérida, con 60 socios; Asociación y Montepío de dependientes de Comercio, Industria, Banca y Escritorio, Badajoz, con 470; Asociación de empleados y dependientes en general, Mahón, con 162 socios; Sindicato de representantes y viajeros del Comercio y de la Industria, Palma de Mallorca, con 45 socios; Unión Protectora Mercantil, Palma de Mallorca, con 283 socios; Asociación de dependientes, de Manresa y comarcas, con 156; Centro de dependientes de Comercio y de la Industria, Mataró, con 132; Gremio de dependientes de Comercio e Industria, Burgos, con 142; Gremio de dependientes de comercio, Burgos, con 118; Asociación de dependientes mercantiles, de Cáceres, con 50; Sociedad de dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Plasencia (Cáceres), con 65 socios; Asociación y Montepío de la Dependencia general de Cádiz, con 227; Asociación de dependientes de Comercio, Ceuta, con 45; Asociación de dependientes de Comercio, de Jerez de la Frontera, con 40; Asociación de dependientes de Comercio, La Línea, con 105; La Unión de dependencia, San Fernando, con 42 socios; Asociación de dependientes, Sanlúcar de Barrameda, con 75 socios; Centro de dependientes del Comercio y de la Industria, Las Palmas, con 515; Centro y Montepío de dependientes, Santa Cruz de Tenerife, con 566; Agrupación de obreros mercantiles, Bélmez, con 21; Unión de dependientes de Comercio, Córdoba, con 148; Sociedad general de dependientes La Alianza, Pueblo Nuevo del Terrible, con 36; Asociación de dependientes del comercio y oficios varios, Villanueva de Córdoba, con 30; Asociación de empleados del Comercio,



Banca e Industria, El Ferrol, con 68 socios; Asociación de dependientes de Comercio, Santiago, con 87; Sociedad de dependientes de Comercio, Farmacia e Industria, Cuenca, con 50; Unión de dependientes, Figueras, con 35; Asociación de dependencia mercantil, Gerona, con 54; Centro de dependientes, Gerona, con 218; Asociación general de dependientes del Comercio, de Granada, con 753; Asociación de dependientes del Comercio, Guadalajara, con 28; Dependientes de Comercio y similares, Sigüenza, con 36; Sindicato de Dependientes del Comercio, Irún, con 40; Asociación general de dependientes de Industria y Comercio, de la provincia de Guipúzcoa, con 156; Sindicato católico de empleados de oficinas y dependientes de Comercio, San Sebastián, con 224; Sindicato obrero femenino de Nazaret de empleados, San Sebastián, 91; Sindicato obrero femenino de Nazaret de dependientes, San Sebastián, con 74; Sociedad de dependientes de carnicería, salchichería y matarifes, San Sebastián, con 45; Asociación de empleados mercantiles, Huelva, con 232; Asociación de dependientes de Comercio, de Barbastro, con 42; Sociedad general de dependientes de Comercio, Huesca, con 54 socios; Unión de dependientes de Comercio, Jaén, con 65; La Actividad, Sociedad de dependientes de Comercio, Linares, con 25; Asociación general de la dependencia mercantil leonesa, de León, con 205 socios.

Sociedad de dependientes de ultramarinos, Logroño, con 33 socios; Unión de dependientes y empleados de Comercio y similares, de Logroño, con 18; Sociedad instructiva de dependientes, de Lugo, con 104; Asociación general de dependientes de la distribución y administración, de Madrid, con 1.937; Asociación general Madrileña de dependientes, corredores, representantes y comisionistas La Actividad, Madrid, con 218; La Segura, Sociedad obrera de dependientes y mozos de plaza y mercado, Madrid, con 1.352; Sindicato general de dependientes y empleados de Comercio La Regeneración, con 528; Sindicato de prenderos y anticuarios ambulantes, Madrid, con 52; Sociedad de cobradores y dependientes del mercado de frutas y verduras, Madrid, con 500; Sociedad de dependientes de pescaderías, Madrid, con 310; Sociedad de dependientes de vinos y licores y mozos de Comercio, Madrid; Sociedad de obreros carboneros dependientes La Emancipación, Madrid, con 416; Unión de dependientes de tablajerías y salchichería, Madrid, con 100; Asociación de dependientes del Comercio y de escritorio, Antequera, con 86; Federación de dependientes del Comercio y empleados de oficina, de Málaga, con 3.154; Federación de dependientes de Comercio, Melilla, con 314; Asociación de dependientes del Comercio, industria Bancaria y similares, Logroño; Asociación de dependientes de Comercio La Progresiva, Algar (Murcia), con 15; Federación instructiva de dependientes, Cartagena, con 324; Sociedad de Socorros mutuos de la dependencia mercantil, Cartagena, con 240; Federación de dependientes de Comercio, de Lorca, con 62; Asociación de dependientes de ultramarinos y similares La Armonía, del Llano del Beal, con 40; Federación de dependientes de Comercio y Banca, Murcia, con 521; Asociación de dependientes de Comercio, de Pamplona, con 56; Sindicato Católico libre de dependientes y empleados, de Pamplona, con 75; Sindicato libre profesional de empleados y dependientes del Comercio y similares, Pamplona, con 92; Agrupación Católica femenina de dependientes del Comercio, Pamplona, con 42; Asociación de dependencia mercantil y bancaria, Orense, con 180; Asociación de dependientes del Comercio, Ribadavia, con 44; Agrupación de la dependencia mercantil, de Verín, con 16.

Asociación de dependientes del Comercio e industria, Avilés, con 22 socios; Mozos de almacén y similares, de Avilés, La Armonía, con 32; Asociación de dependientes del Comercio y de la industria Gijón, con 275; Asociación de empleados de oficinas, viajeros y comisionistas, con 320; Asociación general de empleados de Comercio, industria y Banca, Mieres, con 120; Asociación de dependientes del Comercio y de la industria, Oviedo, con 72; Sindicato de empleados y dependientes, Oviedo, con 185; Unión general de dependientes de Comercio, Oviedo, con 650; Asociación de dependientes del Comercio y de la industria del Valle de Langreo, Sama de Langreo, 70.

Asociación de dependientes del Comercio, Industria, Banca y similares, de Palencia, con 115; Sindicato Católico libre de dependientes de Comercio, Industria, Banca y similares, Palencia, con 58.

Asociación de dependientes de Comercio, Pontevedra, con 73; Asociación de dependientes de Comercio, Vigo, con 392; Sindicato Católico de dependientes de Comercio, Industria y Banca, Vigo, con 200.

Sindicato Católico de dependientes de Comercio, Ciudad Rodrigo, con 22; Asociación general de dependientes de Comercio e industria, de Peñaranda de Bracamonte, con 48; Asociación general de dependientes de Comercio e industria, de Salamanca, con 265; Asociación de dependientes de Comercio, industria y Banca, Santander, con 305; Sociedad de mozos de almacén, Santander, con 54; Asociación de dependientes de Comercio en general, Segovia, con 32; Asociación de dependientes de Comercio, de Osuna, con 28; Asociación de dependientes de Comercio, Industria y Banca, Sevilla, con 203; Asociación de dependientes mercantiles, Sevilla, con 2.115; Unión de dependientes mercantiles de tejidos Sevilla, con 233; Sociedad de dependientes de Comercio e industria, Soria, con 38; La Protección Mercantil, dependientes de Comercio, Reus, con 38; Centro autonomista de dependientes del Comercio y de la industria, Reus, con 540; Centro autonomista de dependientes de Comercio y de la industria, de Tarragona, con 123; Asociación de dependientes de Comercio, escritorio y banca Unión Mercantil, Talavera de la Reina, 180; Unión de dependientes de Comercio e industria, 82.

Dependencia mercantil e industrial, Alcira, con 321; Sindicato de empleados y dependientes, Alcira, con 22; Dependencia mercantil, Játiba, con 70; La dependencia mercantil, Sueca, con 48; La Asociación de la dependencia mercantil, de Utiel, con 40; Dependencia mercantil, Valencia, con 877; Sindicato católico de dependientes y empleados de escritorio, Valencia, con 354; Sindicato de empleados y dependientes, Valencia, con 163; Sociedad de dependientes mercantiles, Valencia, con 683.

La Unión, Asociación de dependientes de Comercio, Medina del Campo, con 38; Sindicato católico de dependientes de Comercio, Valladolid, con 220; Sociedad general de dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Valladolid, con 92; Agrupación de dependientes vascos del Comercio, Bilbao, con 110; Asociación de dependientes, de Bilbao, con 380; Sección de vendedores de pescado, de Bilbao, con 224; Sindicato del ramo de la alimentación, Bilbao.

Asociación general de dependientes de Comercio e Industria, Zamora, con 100 socios; Sindicato católico de dependientes de Comercio, Industria y Banca, Zamora, con 50; Sociedad de dependientes de Comercio, Industria y similares, Benavente, con 90; Sindicato de empleados y dependientes del Comercio y de la Industria, Zaragoza, con 550; Federación de dependientes del Comercio, Zaragoza, con 121.



I.—Número, carácter y jurisdicción de los Comités del grupo 26, Despachos, Oficinas y Banca.

En Vitoria (Alava), Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Logroño, Lugo, Málaga, Pamplona, Oviedo, Palencia, Orense, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Toledo, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se constituirá un Comité paritario, con carácter interlocal y jurisdicción en todo el territorio de la provincia respectiva, y compuesto cada uno de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, con carácter de efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes. Estos Comités abarcarán todas las especialidades del Grupo.

En Alicante y Castellón de la Plana se constituirá un Comité interlocal provincial para Oficinas y Despachos.

J.—En Murcia se constituirá un Comité interlocal, con jurisdicción en dicha provincia, a excepción de Cartagena, estará compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros, como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes, con todas las especialidades del Grupo.

K.—En Pontevedra y Tarragona se constituirá un Comité con todas las especialidades del Grupo, teniendo carácter interlocal y jurisdicción en toda su provincia, a excepción de Vigo y Reus, estando cada Comité compuesto de cinco Vocales patronos y de cinco obreros como efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

L.—En Cartagena, Melilla, Reus, Sevilla y Vigo, se constituirán un Comité en cada una de dichas ciudades que abarcará todo el Grupo, tendrán carácter local y estarán compuestos de cinco Vocales patronos y cinco obreros con carácter efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

M.—En Palma de Mallorca, con jurisdicción en todas las islas Baleares; en San Sebastián y en Bilbao, con jurisdicción en el territorio de Guipúzcoa y Vizcaya, se constituirán dos Comités interlocales en cada una de las citadas capitales, uno para despachos y oficinas en general, y otro para Banca, estando integrado cada uno por siete vocales patronos y siete Vocales obreros con carácter efectivos, y de igual número de cada clase como suplentes.

N.—En Valencia se constituirán tres Comités interlocales, el primero para despachos y oficinas en general, el segundo para Banca y el tercero para oficinas de Compañías de gas, agua y electricidad; el de Banca tendrá jurisdicción en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, y los otros dos en la provincia de Valencia, y estarán formados cada uno por cinco Vocales patronos y cinco obreros como efectivos, e igual número de cada clase como suplentes.

O.—En Madrid se constituirán tres Comités interlocales con jurisdicción en toda su provincia, para Despachos y oficinas en general el primero, para Banca el segundo y para Seguros el tercero; estando compuestos cada uno de siete Vocales patronos y siete obreros con carácter de efectivos, y de igual número de suplentes.

P.—La elección de la representación patronal para los Comités del Grupo 26 será efectuada por todas las entidades de esta clase, enumeradas en la elección del Grupo 25, que tengan empleados en despachos, oficinas, etcétera, y las siguientes: Asociación de Bancos y Banqueros del Norte de España, con 3.299 empleados, que comprende las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Logroño, Burgos, Palencia, León, Asturias, Santander, La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra; Asociación de la Banca española del Centro de España, con 6.158 emplea-

dos, comprendiendo las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Soria, Segovia, Avila, Valladolid, Zamora, Salamanca, Cáceres, Badajoz y Albacete, todas las provincias andaluzas y canarias y Norte de África; La Equitativa (Fundación Rosillo), 107 obreros, y Sociedad de Seguros La Patria Hispana, 105 obreros.

Q. La elección de la representación obrera se realizará por las entidades de esta clase, reseñadas para el grupo 25 única y exclusivamente por los socios que pertenezcan a alguna especialidad del grupo 26, y por las siguientes: Sindicato de empleados, de Vitoria, con 65; Asociación general de empleados, de Vitoria, 115; Asociación de empleados de Banca y Bolsa y similares de Alicante, con 222; Unión de tenedores de libros y empleados de escritorio, Almería, con 96; Asociación de empleados de escritorio y oficinas, de Burgos, con 65; Unión de empleados de escritorios, de Jerez de la Frontera, con 319; Unión de tenedores de libros y auxiliares de escritorio, de Granada, con 162; Sindicato libre profesional de empleados de Banca y Bolsa, de Pamplona, con 52; Asociación de empleados de oficinas y viajeros y comisionistas, de Gijón, con 320; Sindicato profesional de empleados de oficinas, con 53; Asociación libre de empleados de oficinas, de Santander, con 365; Sindicato Católico de empleados mercantiles, de Sevilla, con 105; Asociación cultural de empleados de Banca, de Valencia con 351; Sociedad de empleados de las explotaciones de la Sociedad de aguas potables y mejoras, de Valencia; Asociación de empleadas de Banca y Bolsa de Valencia, con 405; Sociedad Cooperativa de empleados Lebón, de Valencia, con 74; Asociación de empleados de Banca, Bolsa y similares, de Castellón, 102; Asociación general de empleados de oficinas, Bilbao, con 1.190; Asociación libre de empleados de oficinas, de Bilbao, 802; Solidaridad de empleados vascos de Bilbao, con 352.

Sindicato católico de empleados mercantiles, Sevilla, 305; Sindicato Católico de empleados de Nuestra Señora de los Reyes, Sevilla, 35; Sindicato profesional de empleados de oficinas, de Gijón, con 35 socios; Unión de empleados de escritorio, Sevilla, 1.256; Asociación de empleados mercantiles, de Vigo, con 52; Sindicato Católico de empleados y similares, de Madrid, con 285.

Segundo. En las provincias donde no figure ninguna entidad patronal ni obrera la elección de la representación de la clase correspondiente se realizará conforme lo dispuesto en la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 12 del Real decreto-ley de Organización Corporativa nacional.

Tercero. Las entidades patronales verificarán su elección conforme lo prevenido en las reglas 4.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> del artículo 12 del citado Real decreto-ley, y las obreras, según lo establecido en la 4.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup>.

Cuarto. Los escrutinios de la elección de cada Comité se verificarán en la Delegación regional de Trabajo respectiva donde ésta exista, bajo la presidencia del Delegado, o en las Delegaciones locales del Consejo de Trabajo, bajo la presidencia del Alcalde, el día 4 de Abril próximo, a la hora que por los Delegados o por los Presidentes de cada Delegación se señale. El de Madrid se verificará el mismo día 4, a las doce de su mañana, en la Dirección general de Trabajo de este Ministerio. Todo ello conforme a lo que señala la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 12 del citado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, debiendo las entidades obreras en el momento del escrutinio presentar, aparte de las actas parciales de la votación, el Registro de socios y la lista de los que hayan intervenido en la elección, documentos que serán autorizados por el Presidente y Secretario de la entidad.

Quinto. Dentro del plazo señalado para las elecciones



se abre uno de ocho días, a partir de la publicación de esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para que pueda reclamarse tanto sobre el número de socios con que figuran inscritas las diversas Asociaciones como sobre la inclusión de las que tengan derecho, con arreglo al mencionado Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, o la exclusión de las que, estando inscritas, hayan perdido su existencia legal.

Sexto. Por los Gobernadores civiles de todas las provincias se dispondrá la inmediata publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1928.—Aunós.

Señores Director general de Trabajo y Gobernadores civiles de todas las provincias.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Santander

### Circular a los Ayuntamientos de la provincia

Se advierte por la presente circular a los Ayuntamientos de esta provincia que desde esta fecha queda abierto el pago por esta Depositaria-Pagaduría de sus créditos por recargos municipales sobre la contribución industrial, minas y utilidades, cuarto trimestre del pasado ejercicio, los cuales se harán efectivos previo ingreso de sus débitos por Consumos, 16 centésimas de Territorial (exceso de obligaciones de Primera enseñanza), pagos municipales, 20 por 100 de Propios, Pesas y medidas, anualidades concertadas, etc., del trimestre actual, y por resultados de ejercicios cerrados, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de quince días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sin verificar unos y otros, se reintegrarán al Tesoro los mencionados créditos, a los cuales se aplicará la prescripción de los cinco años, y se empleará el procedimiento coercitivo para los descubiertos, con el interés de demora correspondiente.

Santander, 22 de Marzo de 1928.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Mendoza.

## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

### Jefatura de Minas

#### Autorización de empleo polvorín general Real Compañía Asturiana.—Reocín

Autorizado el polvorín objeto del título de este anuncio por decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha diecisiete del corriente, se publica ésta a los efectos del párrafo 2.º del artículo 140 del vigente Reglamento de Explosivos de 25 de Junio de 1920, que determina que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de su anuncio, pueda recurrirse contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos correspondientes.

Santander, 21 de Marzo de 1928.—El ingeniero-Jefe, Carlos T. de Tolentino.

## Sección administrativa de 1.ª Enseñanza de Santander

### CIRCULAR

#### Provisión de una beca entre los alumnos de las escuelas nacionales de la provincia.

El señor Director del Instituto Nacional de Primera Enseñanza de esta capital ha participado a esta Sección haber quedado vacante la beca que venía disfrutando el alumno D. Daniel Fernández Rodríguez, como procedente de Escuelas nacionales, y que le fué concedida por R. O. de 21 de Diciembre de 1922, y que se hallaba cursando estudios del Bachillerato, y correspondiendo proveer dicha beca en la misma forma y con arreglo a los preceptos de la Real orden de 30 de Septiembre de 1922 y según su regla 7.ª, entre los alumnos y alumnas de las Escuelas nacionales de esta provincia que deseen continuar sus estudios en un centro oficial dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se hace saber a los señores Maestros y Maestras nacionales que se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que envíen, de oficio, a esta Sección la propuesta de un niño o niña que reúna las condiciones siguientes: 1.ª Falta de recursos en las familias para sufragar gastos de estudios. 2.ª Sobresaliente aplicación, y 3.ª Buena conducta (regla 3.ª de dicha Real orden de 30 de Septiembre de 1922). Los dos últimos extremos bastará para acreditarlos el informe del Maestro o Maestra, y el primero deberá estimarse que no reúnen recursos suficientes para estudios los hijos de familia cuando acrediten que, por sí, no tiene haber ni renta determinados, o que su haber o renta líquida es inferior a 3.000 pesetas, o bien que sus padres disfrutaban por estos conceptos haber no mayor de 3.000 pesetas, si el número de individuos que constituyen la familia no excede de cuatro; 4.000 si la constituyen cinco, y 5.000 si la forma seis o más individuos. La condición de pobreza deberá ser alegada y probada por los alumnos o sus familias, y podrá hacerse por medio de declaración jurada del cabeza de familia, con V.º B.º de la Alcaldía respectiva. Este documento lo acompañará el Maestro a su oficio.

La propuesta del Maestro o Maestra comprenderá estos datos: Nombre, apellido y domicilio del candidato (sólo se propondrá a uno); informe del Maestro sobre la aplicación sobresaliente y buena conducta del niño o niña; estudios que el alumno desea emprender y Centro de Enseñanza oficial en el cual quiera cursarlos.

La aludida beca consistirá en el abono de 1.350 pesetas durante cada curso de la carrera, o sea 150 mensuales de Octubre a Junio, ambos incluidos.

Terminado el plazo de admisión, esta Sección formará tantas papeletas como propuestas se hayan recibido, y entre éstas será elegido el becario a la suerte, lo que se hará ante un Tribunal constituido en el Instituto de Segunda Enseñanza, por su Director, Jefe de esta Sección e Inspector-Jefe de Primera Enseñanza, siendo público el sorteo que se verifique. El Director del Centro docente escogido por el alumno comunicará al Maestro la concesión de la beca para que la notifique al interesado y señalará a éste un plazo de ocho días, en el cual deberá presentarse para sufrir examen de suficiencia.

Se encarece a los señores Alcaldes hagan saber a los Maestros esta circular.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Maestros y alumnos interesados.

Santander, 20 de Marzo de 1928.—El Jefe de la Sección, J. Cano.



# Comisión provincial de Santander

## BENEFICENCIA.-EXPOSITOS

ESTADO comprensivo de la existencia general de acogidos en la Casa de Expositos de esta provincia, durante el mes de Febrero último.

Existencia de expositos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		N.º de expositos dentro y fuera del Establecim.º		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR				Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.	Var.	Hemb.						
266	289	8	276	297	162	411	»	2	1	2	3	5	2	9	6	15	267	291

Y se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el número 3.º del artículo 14 del Reglamento para el régimen de la Casa de Expositos.

Santander, 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## HOSPITAL DE SAN RAFAEL

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este establecimiento, durante el mes de Febrero último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ENFERMOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR				EXISTENCIA TOTAL DE ENFERMOS PARA EL PRÓXIMO MES						
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación	Fallecimiento	Otras causas	TOTAL GENERAL DE BAJAS	Varones	Hembras	TOTAL			
154	121	95	275	216	491	138	80	7	9	145	89	234	130	127	257

Se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.



# Comisión provincial de Santander

## CASA DE CARIDAD

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos ocurrido en este establecimiento durante el mes de Febrero último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL GENERAL DE ACOGIDOS		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR				EXISTENCIA TOTAL DE ASILADOS PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
					Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
260	2	3	262	258	1	3	»	»	1	3	261	255	516

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.

## BENEFICENCIA.—MANICOMIOS

ESTADO comprensivo del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia, en el Manicomio de Valladolid y otros, ocurrido durante el mes de Febrero último.

EXISTENCIA EN FIN DEL MES ANTERIOR	INGRESADOS EN EL MES ACTUAL		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		EXISTENCIA PARA EL MES PRÓXIMO				
	Varones	Hembras	Curación		TOTAL GENERAL DE BAJAS		Varones	Hembras	Total
			Varones	Hembras	Varones	Hembras			
165	1	1	»	»	»	1	166	114	280

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado.

Santander, 3 de Marzo de 1928.—El Secretario, Antonio Posadilla.—El Presidente, Francisco Escajadillo.



## Tesorería-Contaduría de Hacienda de Santander

### EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltos por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia para hacerlos efectivos por la vía de apremio, correspondientes al primer trimestre de 1928, esta Tesorería-Contaduría, ha dictado la siguiente

Providencia: En uso de las facultades que me concede el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la misma, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos relacionados. Cúmplase lo que previenen los artículos 51 de la referida Instrucción y el 30 del Reglamento de 30 de Junio último.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán las facturas, cuyos originales quedan en esta Tesorería Contaduría.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 21 de Marzo de 1928.—El Tesorero-Contador, Alfredo Muela.

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### EDICTO

Don Rafael de la Vega Lamera, Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que aprobados ya por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, los documentos redactados a tenor de lo que dispone el artículo 357 de Estatuto municipal vigente, y que integrarán la Ordenanza para la exacción de la contribución especial por beneficio determinado que ha de imponerse a los propietarios de las fincas afectadas con el proyecto de renovación de aceras en la calle de Valliciengo (hoy de D. José María de Pareda), en el trozo comprendido entre las calles de Menéndez Pelayo y Lope de Vega, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su examen por los interesados, los siguientes:

- a) Presupuesto y plan de ejecución de las obras.
- b) Relación de las subvenciones u otros auxilios que para la realización de las obras han sido otorgados al Ayuntamiento por personas o entidades no sujetas a la obligación de contribuir especialmente.
- c) Relación de los auxilios otorgados por personas o entidades sujetas a las contribuciones especiales y que no hubiesen renunciado al derecho de especial compensación que les otorga el artículo 335 del Estatuto, y tasación de los que consistieran en especie.
- d) Relación de las fincas, explotaciones, gremios y particulares beneficiados por las obras, con expresión del concepto del beneficio.
- e) Base del reparto.
- f) Cantidad que el Ayuntamiento acuerda repartir entre los especialmente interesados.

g) Cuotas individuales, con expresión de la base de la liquidación.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que por los interesados legítimos, determinados conforme a lo prescrito en el invocado artículo 357 del antes citado cuerpo legal, y por los motivos que en el mismo se señalan, puedan entablarse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de exposición y siete días después.

Santander, 22 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Rafael de la Vega.

### Relación de fincas beneficiadas que se cita:

Lope de Vega, 10 y 12.

Menéndez Pelayo, 3 y 5.

## Comandancia de la Guardia civil de Santander

### ANUNCIO

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Vega de Pas, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, o en cualquier otra de aquel Ayuntamiento o del de San Pedro del Romeral, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del Timbre de la clase 11.<sup>a</sup>, a las doce del día que cumpla el término de un mes, a contar de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al Jefe de la línea de Astillero, en la casa-cuartel del mismo, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones expresarán el nombre y vecindad; si es propietario, o representante legal; calle y número donde se halle el edificio que se ofrece; precio de arriendo y manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones del pliego de concurso.

Santander, 21 de Marzo de 1928.—El Teniente Coronel-primer Jefe, Antonio Balbás.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### CÉDULA DE CITACIÓN

En los autos que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría del señor Aguilar, promovidos por el Banco Hipotecario de España, sobre secuestro, posesión interina y venta de tres fincas hipotecadas por D. Adolfo Chautón y Sáinz, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor Elola.—Madrid, 10 de Marzo de 1928.—El anterior escrito, con el exhorto cumplimentado que se acompaña, únase a los autos de su referencia, y de conformidad con lo que se solicita en relación con lo pretendido en el escrito de dos de Noviembre próximo pasado, procédase a la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente cada finca, de las casas en construcción señaladas con las letras A, B y C de la calle del General Espartero, de la ciudad de Santander, que fueron hipotecadas en la escritura de préstamo, base de estos autos, y por el tipo, respectivamente convenido para cada una de ellas, de trescientas sesenta y ocho mil pesetas, seiscientas ochenta mil pesetas y seiscientas veinticuatro mil pesetas, bajo las demás condiciones generales establecidas en la Ley, y especialmente las consignadas



en la regla octava del artículo 131 de la ley Hipotecaria, señalándose para la celebración del remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del de la ciudad de Santander al que corresponde el exhorto que ha de librarse, el día diez y seis de Abril próximo, a las doce de su mañana, y anunciándose por medio de edictos que se fijan en los sitios públicos de costumbre de ambos Juzgados e insertarán en la «Gaceta de Madrid», «Boletín Oficial» de la aludida provincia y en uno de los periódicos de la repetida ciudad. Cítese a D. Adolfo Chautón y Hizas, personalmente y por medio de edictos en el sitio público de costumbre de Santander y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a todos los que puedan ser herederos del deudor D. Adolfo Chautón Sáinz, o se consideren con derecho a su herencia, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para la subasta, a fin de que, teniendo conocimiento de ella por la notificación de esta providencia, puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito y librese el correspondiente exhorto con los insertos y edictos necesarios al señor Juez de primera instancia decano de Santander para la ejecución de este proveído en cuanto a las actuaciones que han de tener lugar en expresada ciudad.—Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Elola.—Ante mí, Antonio Aguilar.

Y para que sirva de citación en forma a todos los que puedan ser herederos del deudor D. Adolfo Chautón Sáinz o se consideren con derecho a su herencia, cuyos nombres y domicilios se ignoran, expido la presente cédula en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Antonio Aguilar.

Don Sixto Solís Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se sigue expediente a instancia del Procurador señor Fernández Uslé, a nombre y con poder de D. Félix Isaga y Garay, mayor de edad, médico y vecino de Hernani y su barrio de Lasarte, en Guipúzcoa, por fallecimiento de D.<sup>a</sup> María Norberta, conocida por Norberta Isazaga y Garay, hija de Hilario y Matilde, natural de la villa de Arechavaleta (Guipúzcoa) y vecina de esta ciudad, en donde falleció el día nueve de Septiembre último, siendo religiosa Hija de la Caridad, de esta capital, sin haber otorgado testamento, sobre que se declaren únicos y universales herederos de dicha causante a sus seis hermanos de doble vínculo D. José, D.<sup>a</sup> Julia, doña Sofía María (conocida por María), D. Félix, D.<sup>a</sup> María Concepción y D. Gregorio Izaga y Garay, y en cumplimiento de lo ordenado en providencia de esta fecha, se cita, llama y emplaza a cuantos se crean con igual o mejor derecho a la herencia de referida causante, que sus aludidos hermanos de doble vínculo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, apercibidos de paralles, en su caso, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a diez de Marzo de mil novecientos veintiocho.—El Juez, Sixto Solís.—Ante mí, Juan Castrillo.

Rafael Pelayo Pérez, hijo de Abraham y de Rosalía, natural de Villacarrido, provincia de Santander, de veintiocho años de edad, soltero, de profesión ignorada, estatura regular, tez sana, pelo rubio, ojos azules, sin más señas personales ni particulares conocidas, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por el delito de deserción de

a bordo del vapor mercante español «Cristóbal Colón», comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán de fragata D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao, bajo apercibimiento que si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.

Bilbao, 21 de Marzo de 1928.—El Juez instructor, José Viguera.

En el juicio verbal de faltas de que luego se hablará, se ha dictado sentencia, el encabezamiento de la cual, así como su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho, el señor Juez municipal suplente del distrito del Este, D. Abdón Peira Miera, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor Fiscal, en representación de la acción pública, contra Ignacio Aguirre Unamuno, de treinta años de edad, casado, jornalero y vecino que fué de esta ciudad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, como autor de una falta de amenazas inferidas a D. Fermín Barquín Carral, mayor de sesenta años, casado, propietario y de esta vecindad, hecho ocurrido el día veinticinco del mes de Marzo del año último, en el Boulevard de Pereda, de esta ciudad, por el cual se cursó ante la Superioridad el correspondiente sumario.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ignacio Aguirre Unamuno a sufrir la pena de cinco días de arresto y a satisfacer todas las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.»

Y con el fin de completar la notificación hecha al denunciado, se expide la presente cédula en Santander a 20 de Marzo de 1928.—El Secretario, Cástor V. Pacheco.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Don Clemente Lomba Pedraja, Alcalde constitucional de Marina de Cudeyo.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Depositario de fondos municipales de este Ayuntamiento, por renuncia del que la desempeñaba, dotada con trescientas pesetas anuales, según presupuesto del corriente año, se saca a concurso entre los vecinos de este término municipal, por espacio de treinta días hábiles, debiendo consignar en fianza 4.000 pesetas a responder de su gestión, depositadas en el Banco de España u otro de la capital de la provincia.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento del vecindario, debiendo dirigir las instancias a mi autoidad en el papel correspondiente de pagos al Estado, durante la fecha mencionada, pasada la cual no será admitida ninguna.

Marina de Cudeyo, 19 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Clemente Lomba.

### Ayuntamiento de Meruelo

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de prestación personal, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para los efectos de reclamación.

Meruelo, 15 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Secundino Vega.



### Ayuntamiento de Guriezo

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Martín Carranza Lastra, número cinco del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Bernardo Carranza Zornoza, y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Bernardo Carranza Zornoza para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Martín Carranza Lastra.

El repetido Bernardo Carranza Zornoza es natural de Mámano, hijo de Angel Carranza y de Juliana Zornoza, y cuenta 46 años de edad; pertenece el pueblo de su naturaleza al Ayuntamiento de Castro-Urdiales, provincia de Santander, y al ausentarse de este pueblo se hallaba casado con Gumersinda Lastra Valle, teniendo su domicilio en este pueblo de Guriezo, provincia de Santander.

Guriezo a 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Revillas.

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Emiliano Pérez Díaz, número 18 del reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su madre Mercedes Pérez Díaz; y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del artículo 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de la referida madre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo a la mencionada Mercedes Pérez Díaz para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo el mozo Emiliano Pérez Díaz.

La repetida Mercedes Pérez Díaz es natural de El Bosque, hija de Sebastián Pérez Ruiz y de Jesusa Díaz Pascual y cuenta 43 años de edad, si viviera.

Sus señas al emigrar eran: estatura buena, color trigueño, pelo castaño, ojos garzos, nariz larga, boca regular.

Entrambasaguas a 17 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Constantino Gutiérrez.

### Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

En la Secretaría de este Ayuntamiento, cabeza de partido, se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto extraordinario para gastos carcelarios y Delegación gubernativa, formado por la Junta para el año 1928.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación. San Vicente de la Barquera, 21 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Enrique González Torre.

### Ayuntamiento de Tresviso

No habiendo comparecido a ninguno de los actos de quintas los mozos que a continuación se relacionan, correspondientes al actual reemplazo, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de Santander el día diez del próximo Abril, en donde podrán levantarles la nota de prófugos acordada por este Ayuntamiento el día de la clasificación de soldados.

#### Mozos que se citan

Luciano Campo Sánchez, hijo de Victorino y Rosalía. Telesforo Campo López, hijo de Alfonso y María. Tresviso a 18 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Jesús López.

### Ayuntamiento de Tudanca

Aprobado por segunda vez, con intervención de las Juntas vecinales de este término municipal, el presupuesto municipal ordinario para el año actual, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de examen y reclamación, durante el reglamentario plazo de quince días.

Tudanca, 18 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Francisco Mier.

### Ayuntamiento de Castañeda

Practicada por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes del mismo, se halla expuesta al público en esta Secretaría, por el término de quince días, a los efectos que determina el artículo 33 del Estatuto Municipal y el 37 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Castañeda, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

Por término de quince días, y a los efectos de examen y de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Padrón de repartimiento general de utilidades y prestaciones personales.

Castañeda, 20 de Marzo de 1928.—El Alcalde, Adolfo Fernández.

### Juzgado municipal de Ruiloba

Don Juan Domingo Pomar González, Juez municipal del término de Ruiloba, provincia de Santander.

Hago público: Que en este Juzgado se hallan vacantes los cargos de Secretario y suplente, comprendidos en la tercera categoría de las establecidas en la R. O. de 9 de Diciembre de 1920, y se anuncia su provisión a concurso de traslado, pudiendo los aspirantes dirigir sus solicitudes al señor Juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid».

Ruiloba, 22 de Marzo de 1928.—Juan D. Pomar.